BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

1362

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 25 de abril pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 30 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y el de los interesados.

Segovia, 16 de mayo de 1967.—El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas*.

1273

Junta Inspectora Provincial de Mutilados

Se hace saber a los Caballeros Mutilados adscritos a esta Jefatura Provincial, en posesión de Carnet expedido hace más de cinco años, que deberán proceder a la renovación de este documento en el plazo de 2 meses, contados a partir de 1.º de mayo actual. Deberán remitir a esta Jefatura 3 fotografías tamaño carnet, y descubierto; así como el antiguo carnet, para su anulación.

Se ruega ancarecidamente a los señores Alcaldes de las localidades en que existan Mutilados, hagan saber a éstos el contenido de la presente.

Segovia, 11 de mayo de 1967.

El Gobernador Civil Presidente

1369

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Habiendo sido modificada la relación de cuotas individuales correspondientes a las obras de pavimentación y saneamiento de la calle de la Plata, de esta Ciudad, cuya imposición fue acordada por este Ayuntamiento, queda expuesto al público el expediente en el Negociado tercero de la Secretaría General, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los directamente interesados o beneficiados especialmente con las obras y por los contribuyentes en general a que se refiere el artículo 31 (número 2) del Reglamento de Haciendas Locales vigente y puedan presentar durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo que determinan los artículos 40 y 41 del precitado Reglamento, advirtiéndose que cuantas se produzcan después de transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Segovia, 17 de mayo de 1967.—El Alcalde, *M. Canto*.

1341

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Solicitado por don Tomás García Gala y don Luis Liras Martín, conjuntamente, la venta directa a su favor de un sobrante de vía pública de 24,92 metros cuadrados de superficie, sito en la calle de la Plata, se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en el Negociado 2.º de Secretaría cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen convenientes, por quienes estando interesados en el asunto se crean con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

Segovia, 13 de mayo de 1967.—El Alcalde, *M. Canto*.

1366

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 12 de abril de 1967, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 127 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Pinar Albar», de la pertenencia de Aldea Real y sito en su término municipal cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 15 de junio de 1954.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiéndose procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y, en la fecha anunciada, al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dió la debida publicidad no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada contándose en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 127 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Segovia, denominado «Pinar Albar», de la pertenencia de Aldea Real y sito en su término municipal.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este Departamento de fecha 12 de abril de 1967, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarlo a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciendolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta reslución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro solo cabe el recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

1256

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por Eléctrica Segoviana S. A., domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación en Cuéllar de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 17,74 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 207 metros de longitud tendrá su origen en la línea subestación de Cuéllar - Palacio, finalizando en un nuevo centro de transformación en la zona de Santa Marta, en Cuéllar.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 4 de enero de 1967 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en

el que figura un presupuesto de ejecución total de 20.081 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de estos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 3 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago*.

1358

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Aplicación de la Seguridad Social a los funcionarios interinos

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28-4-67 (B. O. del E. del 13 de mayo), se ha dispuesto:

La Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones, señaló en su artículo primero que los funcionarios de la Administración Civil del Estado sólo se remunerarán por los conceptos que en ella se determinan, añadiendo en su artículo catorce que los funcionarios interinos percibirán el complemento familiar.

De otra parte, el Decreto-Ley 10/1965, de 23 de septiembre, respetando los principios sentados en la legislación de funcionarios, estableció que los interinos nombrados con anterioridad a 1 de enero de 1965 continuarían afectos al régimen de Clases Pasivas, así como que, de conformidad con el artículo 105 de la Ley Articulada, todos los de empleo interinos nombrados con posterioridad a la fecha anteriormente citada quedarían comprendidos en el campo de aplicación de los Seguros Sociales Unificados y en el Mutualismo Laboral, sin mencionar el desempleo y el denominado Plus Familiar, habida cuenta de que la Ley de Retribuciones les concedía el complemento familiar,

Publicada la Ley de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 907/1966, de 21 de abril, en cuyo artículo 10, apartado d), se fijan regímenes especiales para los funcionarios públicos civiles y militares, resulta conveniente precisar la situación de los funcionarios de empleo, adecuándolo a la normativa vigente y en tanto no se regule dicho régimen especial.

Por lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios de Hacienda y Trabajo y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero.– Conforme a lo establecido en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, los funcionarios interinos, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento, percibirán el complemento familiar en en la misma forma y cuantía que los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado.

Segundo.—En tanto no se dicten las normas reguladoras del régimen especial señalado en el apartado d) del artículo 10 de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966, los funcionarios interinos continuarán comprendidos en el régimen General de la Seguridad Social, excepto en lo que se refiere a la protección a la familia cuyas prestaciones serán las señaladas en el artículo anterior.

2. Asímismo quedarán exceptuados del régimen de desempleo en tanto no se dicten las normas que regulen el régimen especial a que el número anterior se refiere.

Tercero.—No obstante lo dispuesto en el número uno del artículo anterior, los funcionarios interinos nombrados con anterioridad al 1 de enero de 1965 quedarán excluidos del Régimen General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto-Ley 10/1965, de 23 de septiembre.

Cuarto.—La presente Orden surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1967.

Segovia, 15 de mayo de 1967.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado*.

SUBASTAS

1345

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de nueva planta de la Casa Consistorial de este pueblo con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a las doce en punto de la mañana, previo anuncio publicado en el tablón del de este Consistorio.

Ortigosa del Monte a 13 de mayo de 1967.—El Alcalde, M. de Frutos.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., de profesión ... y vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... el día ... de 196..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de nueva planta de la Casa Consistorial de Ortigosa del Monte, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... (en letra ptas.), o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1337

ALDEANUEVA DEL CODONAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeanueva del Codonal, 12 de mayo de 1967.—El Alcalde, Benigno Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MUÑOVEROS	1338
JEMENUÑO	1339
CODORNIZ	1349
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA	1350

1351

CARRASCAL DEL RÍO

Formados que han sido los padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre la contribución rústica y urbana de este Municipio y año actual, quedan expuestos al público en Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que consideren justas.

Carrascal del Río, 11 de mayo de 1967.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

1352

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Solicitada la delimitación de una servidumbre de paso por el solar o terreno propiedad del Municipio, sito a la calle del Pinarejo, núm. 1, y habiendo de producirse un cambio de calificación jurídica en el mismo, se hace público a los efectos de los artículos 7.° y 8.° del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Cantalejo, 13 de mayo de 1967.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

1353

VALDEVACAS Y GUIJAR

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdevacas y Guijar, 15 de mayo de 1967.—El Alcalde, Pedro del Barrio.

1367

RAPARIEGOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la ampliación de la red general de distribución de agua potable por todo el pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Rapariegos, 17 mayo de 1967.—El Alcalde, Antonio Fernández.

1368

CEREZO DE ABAJO

EDICTO

Solicitada prórroga de incorporación a filas de primera clase, por el mozo del reemplazo de 1967, Juan José Santana Gómez, fundada en el caso 4.° del artículo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, como hijo de madre pobre y abandonada por ausencia de su padre Juan Santana Perdomo, de 52 años de edad, casado, natural de Las Palmas de Gran Canaria, en paradero desconocido, por el presente se hace público en averiguación del paradero del ausente Juan Santana Perdomo, por si hubiere quien tuviera que manifestar algo en contra para iniciar el susodicho expediente, lo que podrá manifestarse en el plazo de quince días ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia o en este Ayuntamiento.

Cerezo de Abajo, 15 de mayo de 1967.—El Alcalde, Vicente Díez.

COMUNIDADES

1343

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Anuncio de subasta de pastos

Desierta la 1.ª subasta del aprovechamiento de pastos de la finca denominada «El Porrinos», de los propios de esta Comunidad, por medio del presente se hace saber que el día veinticuatro del corriente tendrá lugar la 2.ª subasta en las mismas condiciones y a la misma hora.

Para mayores detalles véase el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de abril, número 51.

Pedraza, a 13 de mayo de 1967.—El Presidente, Casimiro del Amo.

Hermandades Sindicales

1360

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Martín Miguel

ANUNCIO

Confeccionadas las derramas del presente año de 1967, para el sostenimiento de esta Hermandad Local, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de la Entidad, durante un plazo de quince días, con objeto de oir reclamaciones, considerándose firme a sus efectos una vez transcurrido el plazo.

Martín Miguel a 16 de mayo de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Valero Palomo Tabanera.

1328

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Aviso al público

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del 1-VI-67 será suprimida la guardería del paso a nivel que se detalla a continuación, el cual estará dotado de las señales reglamentarias:

Situación kilométrica: 18/973.

Denominación de la servidumbre: Línea de Segovia a Medina del Campo.—Camino de Ahusín.

Término municipal: Carbonero de Ahusín.

Provincia: Segovia.

Madrid, 6 de mayo de 1967.—El Director de la 1.ª Zona.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8